

ORDENANZA N°: 5915/19.-

Ramallo, 21 de marzo de 2019

VISTO:

La creciente cantidad de jóvenes que desarrollan la actividad de skate boarding y bike; y el consiguiente reclamo por la ausencia del ámbito público adecuado en la localidad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que grupos de jóvenes han planteado la necesidad de contar con un espacio propicio (Pista), dotado de la infraestructura necesaria para el correcto desarrollo de estas actividades;

Que actualmente estas prácticas deportivas se desarrollan en lugares inadecuados, que pueden ir en detrimento de la integridad física de los practicantes o edificaciones por no ser diseñados para tal fin;

Que la actividad deportiva constituye uno de los pilares básicos para el desarrollo social, educativo y de la salud y que el Municipio debe garantizar un ámbito acorde para el correcto desenvolvimiento;

Que el desarrollo de espacios públicos para las prácticas de estas actividades despierta hábitos saludables, solidarios y de compañerismo;

Que la existencia de un ámbito adecuado debe ser entendida también como una inversión para el desarrollo turístico de Villa Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Ordénese la afectación de la superficie de la Fracción VI – Circ. III – Secc. ----- A de la localidad de Villa Ramallo, señalada en Anexo I incorporado en la presente, predio lindero a la Estación de Ferrocarril entre el Playón Municipal y la Plaza de la Salud, para la creación del Bike – Dirt Park de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE MARZO DE 2019.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE